



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020- Año del General Manuel Belgrano".

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo que compete a los efectos de que **se prorrogue** por un término de treinta días posteriores a la culminación de la cuarentena impuesta conforme el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 **los vencimientos de declaraciones juradas y pagos de tributos a los contribuyentes comprendidos en el decreto 332/2020** y disponga el otorgamiento de un plan de facilidades de pago de los tributos y obligaciones respectivas por un mínimo de doce meses posteriores a la cesación de la inactividad legal formalizada por el decreto 297/2020, a una tasa del 50% de la tasa compensatoria utilizada por el organismo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020- Año del General Manuel Belgrano”.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el dictado de la Ley N° 27.541¹ se proclamo la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social. El decreto de necesidad y urgencia nro. 260/2020² amplió dicha emergencia en materia sanitaria en virtud de la Pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En otro orden, el decreto Necesidad y Urgencia, el nro. 297/2020³ **estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio** para todas los habitantes en el país desde el 20 al 31 de marzo del corriente año, quedando abierta la posibilidad de prorrogar conforme la situación epidemiológica. La medida de Aislamiento Obligatorio ha causado un abrupto corte en la actividad industrial, comercial, profesional, es decir de toda la actividad económica del país que afecta y afectará a todos los contribuyentes comprendidos en el decreto 332/2020 que padecen una profunda discontinuidad de sus ingresos durante el período de cuarentena que impactará negativamente en el bienestar propio y de sus familias, como también de sus obligaciones de pago contraídas con anterioridad a la cuarentena e inclusive de pagos de salarios en caso de ser empleadores. Tal situación, los convierte en un grupo o sector vulnerable de la sociedad.

Atento que se trata de un sector dinámico de la economía que repentinamente se encuentra paralizada su actividad y su fuente de ingresos habituales que en la mayoría de los casos es único de modo que la resulta imposible afrontar sus obligaciones habituales propias del giro del negocio, especialmente las obligaciones laborales y tributarias, por lo que cabe atender de inmediato a esta necesidad mediante las políticas que **provean la asistencia correspondiente**.

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=333564>

² <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020031201NS.pdf>

³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335741>



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020- “Año del General Manuel Belgrano”.

En lo que respecta a las obligaciones tributarias, **la AFIP tiene plenas facultades a estos efectos, de acuerdo lo ordenado por el art 24 y 36 de la ley 11.683⁴ para prorrogar los plazos** de vencimiento de las obligaciones tributarias y proponer planes de **facilidades de pago**. En esa idea petitionamos al Poder Ejecutivo Nacional para que en el uso de sus competencias de tutela administrativa sobre la AFIP, emita instrucciones con el fin de que dicho organismo dicte con la mayor urgencia los instrumentos legales pertinentes a fin de que se prorroguen hasta 30 días posteriores a la cesación de la inactividad impuesta por el decreto de necesidad y urgencia nro. 297/2020 los vencimientos de las declaraciones juradas y pago de tributos a aquellos contribuyentes comprendidos en el decreto N° 332/2020.

Por último y con el objeto de solucionar parte del problema económico social del país, solicito de mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

AUTORA: DIPUTADA VIRGINIA CORNEJO

⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=18771>

